



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS

COMISIÓN DE DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES

GRUPO DE TRABAJO DE CULTURA
Santa Cruz de Tenerife, 5 y 6 de marzo de 2001

Un perfil para la política cultural de las diputaciones

Este documento se refiere a la política cultural de las diputaciones provinciales de régimen común, así como a la faceta de cooperación cultural que corresponde también a los Consejos y Cabildos Insulares, cuyas competencias rebasan el ámbito de la cooperación local. Por otra parte, el modelo de cooperación municipal que en él se establece, tiene un carácter básico y abierto, y debe interpretarse sin perjuicio de las dinámicas específicas que se den en las distintas Comunidades Autónomas, con base en la competencia de coordinación que les corresponde respecto de las otras administraciones de su territorio.

Las diputaciones españolas, en estos veintidós años de administración local democrática, han evolucionado de manera diversa, a caballo entre las competencias que les asigna la actual legislación y las inercias de sus anteriores responsabilidades. Ello ha producido una considerable **diversidad de modelos** de actuación en el terreno de la cultura, en parte **disfuncionados respecto del marco competencial vigente**. Por este motivo, se hace necesario abrir **una etapa de adecuación** de sus actuaciones a ese marco competencial, pactando con el Gobierno autónomo procesos de traspaso de servicios impropios y recuperando así los correspondientes recursos para su destinación local. Solo de ese modo las diputaciones pueden fijar y legitimar su papel.



Esta adecuación debe apuntar también a un horizonte a medio plazo, en el cual el marco competencial local respecto de la cultura se amplíe a partir del **principio de subsidiariedad**, como ya sucede en la práctica y sin los recursos debidos en la actuación de la mayor parte de los ayuntamientos. Hay que promover, al respecto, el **reconocimiento** de la responsabilidad de los ayuntamientos sobre todos los **servicios culturales de proximidad** (inmediatos al ciudadano), así como la correspondiente **dotación financiera**, en el marco del desarrollo económico del Pacto Local.

También debería promoverse, en segundo lugar, por el mismo criterio de subsidiariedad, la **delegación a las diputaciones de los servicios provinciales de la Comunidad Autónoma**, con la correspondiente dotación financiera, configurando así lo que viene en llamarse un **ente intermedio**, resultante de la confluencia de las competencias locales que le son propias y de las competencias autonómicas cuya gestión se le delega.

El marco competencial actual, en cualquier caso, es el punto de partida que primero debe aclararse y desarrollarse. La **Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (7/1985, art. 26.1b)** establece la biblioteca pública como servicio municipal, obligatorio para los municipios de más de cinco mil habitantes. Por otra parte, la misma ley (**art. 36.2b**) establece la **competencia funcional de las diputaciones respecto de los servicios municipales**, a desarrollar mediante fórmulas diversas de asistencia y cooperación. Es decir, define las diputaciones como administraciones **subsidiarias de los ayuntamientos**.

Ello es muy importante en una **realidad municipal tan diversa y dispersa** como la española, con más de ocho mil municipios y, en consecuencia, con graves dificultades de los ayuntamientos para ejercer todas sus funciones cada uno por su cuenta. Resulta imprescindible un esquema de administración local que haga frente a ello, que permita agregar esfuerzos, resolver problemas de manera conjunta, **promover servicios en red, generar economías de escala, multiplicando así los recursos disponibles**. Y que lo haga **desde la autonomía de la administración local**. Esta es la **misión de las diputaciones**.

Para desarrollar esa misión de manera efectiva, con una mayor incidencia, las diputaciones deben **evitar la dispersión** de sus recursos en todas las direcciones. Por el contrario, es fundamental que concentren sus recursos en unas líneas de actuación precisas, las más necesarias para el conjunto de los municipios de la provincia. **Hace falta que las diputaciones se especialicen en**

unas líneas prioritarias de actuación. Una de estas líneas es evidente, viene marcada por la ley: la creación de **bibliotecas** y la gestión en red de servicios bibliotecarios. Pero, más allá del marco legal, los ayuntamientos vienen desarrollando, durante estos veintidós años, otras funciones en el campo de la cultura, nutriendo a los ciudadanos de unos servicios culturales básicos, muchas veces en solitario. Se trata de la **difusión artística**: creación de equipamientos teatrales, programación estable de teatro, música y danza, exhibición de exposiciones de artes visuales, etc. También de la **conservación y difusión del patrimonio cultural, mueble e inmueble, material e inmaterial**: museos y colecciones, archivo municipal (administrativo e histórico), patrimonio arquitectónico y arqueológico, cultura tradicional, etc. Así como, del establecimiento de la **casa de cultura** o equipamiento polivalente, útil para las actividades de carácter sociocultural. Como también de **las escuelas de música**, instrumento de los municipios para el más amplio acceso del ciudadano a los aprendizajes musicales. Hay otras actividades culturales que recaen en los ayuntamientos, pero es sobre todo en las citadas donde coinciden la mayor parte de ellos y en las que se hacen más necesarias unas previsiones de conjunto y, en consecuencia, la asistencia y la cooperación de las diputaciones.

De todo lo dicho, se desprende **un modelo básico, aunque abierto, para la política cultural de las diputaciones**:

1. **Participación en la construcción de equipamientos culturales municipales**: siendo los principales la **Biblioteca-Mediatca**, el **Teatro-Auditorio** y la **Casa de Cultura**. Para ello, es imprescindible dotarse de un **sistema de estándares** que permita afinar el tipo de equipamiento en función del tipo de municipio y su plena adecuación funcional a la actividad que deben acoger. Es, a su vez, necesaria la existencia de un **Plan Autonómico de Equipamientos Culturales**, que comporte una ordenación general y que implique también la **participación económica del Gobierno de la Comunidad**.
2. **Gestión de servicios en red**. Las redes posibles de servicios son diversas como lo son también los servicios culturales que desarrollan los municipios. Entre ellas, destacan las siguientes, articuladas según modelos diversos de cooperación local.
 - 2.1. **Red de Bibliotecas**, que puede incluir los siguientes aspectos: catálogo colectivo con acceso remoto, columna central de CDROM con acceso remoto, préstamo interbibliotecario, compra conjunta de



dotaciones iniciales y de renovaciones periódicas, provisión informática y de Internet para la gestión bibliotecaria como para el uso del público, reciclaje del personal técnico, bibliobuses itinerantes para los municipios pequeños, relación con la biblioteca escolar, etc.

- 2.2. **Circuito de Difusión Artística**, que puede incluir los siguientes aspectos: elaboración de la información sobre la oferta disponible, contratación conjunta de actuaciones y de giras, publicidad conjunta en los grandes medios, posible producción conjunta, itinerancia de exposiciones de arte, política común de nuevos públicos mediante concertación con grandes asociacionismos, con hipermercados, etc.
- 2.3. **Servicios y Redes de Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural**, tanto mueble como inmueble, tanto material como inmaterial: catalogación conjunta, producción e itinerancia de exposiciones a partir de los fondos de los museos, ordenación y mantenimiento conjunto de los archivos por zonas, políticas de cooperación y asesoramiento para la restauración y divulgación del patrimonio arquitectónico y arqueológico, etc.
- 2.4. **Servicios de apoyo a la iniciación de las enseñanzas artísticas** (música, teatro, danza, artes plásticas, etc.), que coordinen y mejoren los servicios municipales que a ello se dedican.
- 2.5. **Servicios de Asesoramiento y Formación**: dirigidos a los concejales y técnicos municipales, tanto para proyectos concretos como en una línea formativa permanente, para la modernización de la gestión cultural.
- 2.6. Aquellos **otros servicios culturales** de cooperación municipal que resulten necesarios en la **singularidad de la práctica municipal** en cada territorio.